ASUNTO: Se formula Consulta.

OUERRERO

OUGO 2021 ENE 12 09: Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, 11 de enero del 2021.

SECRETARIA EJECUTIVA
OFICIALIA DE PARIES

H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El suscrito Servando de Jesús Salgado Guzmán, Diputado con licencia, manifiesto que con fecha 10 de diciembre del 2020 presente licencia para separarme del cargo y funciones por tiempo determinado del 13 de diciembre del 2020 al 08 de enero del 2021, con el objeto de participar como precandidato a Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de Los Bravo Guerrero, por parte del Partido de la Revolución Democrática (PRD), señalando, como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el despacho jurídico ubicado en calle Dos, número 37, Fraccionamiento Villa Moderna de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero; y autorizando de forma conjunta o separada para que reciban notificaciones y tomen nota, a los Licenciados Mere Yair Flores Salazar, Humberto López Romualdo y Miguel Santiago Justo Juárez; con fundamento en el artículo 188, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, a fin de aclarar unas dudas que se suscitan con motivo de la interpretación y aplicación de esta norma, con el debido respeto comparezco y expongo:

En atención a lo que establece el artículo 263 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 13 de los Lineamientos de Precampañas, emitidos por este Consejo General, y el Partido de la Revolución Democrática en su convocatoria interna que estableció el periodo de precampañas para precandidatos a Presidentes Municipales del 31 de diciembre del 2020 al 08 de enero del 2021; por lo tanto, la consulta en concreto es que si el suscrito ya me puedo incorporar a mis funciones como Diputado, no obstante de que el PRD aun no concluye su proceso interno, es decir, aun no celebra su Consejo Estatal Electivo para tal efecto, el cual tengo entendido lo estarán celebrando durante la segunda semana de febrero, y si una vez que sea designado formalmente como Precandidato del PRD a través del Consejo electivo puedo seguir ejerciendo mis funciones y separarme únicamente los 90 días, que establece la Constitución Local.

Lo anterior, ya que, en ese sentido, la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero en su artículo **263**, establece:

Los servidores públicos con cargo de dirección o que tengan a su cargo la operación de programas sociales y que aspiren ser precandidatos, deberán separarse del cargo durante el lapso que duren las precampañas respecto del cargo de representación popular por el que desean ser postulados, con excepción de aquellos que pretendan reelegirse o que no tengan funciones de dirección, fiscalización, supervisión o manejo de recursos públicos, ni lleven a cabo la ejecución de programas gubernamentales, así como los demás casos previstos en la Constitución Local y esta Ley.

De esa misma forma el artículo 13 de los Lineamientos de precampañas Electorales que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y precandidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estadio, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, dice:

Las y los servidores públicos con cargo de dirección o que tengan a su cargo la operación de programas sociales y que aspiren a una precandidatura, deberán separarse del cargo durante el lapso que duren las precampañas respecto del cargo de representación popular por el que desean ser postulados, con excepción de aquellos que pretendan reelegirse o que no tengan funciones de dirección, fiscalización, supervisión o manejo de recursos públicos, ni lleven a cabo la ejecución de programas gubernamentales, así como los demás casos previstos en la Constitución Política del Estado y en la Ley Electoral Local.

Es decir, ambos preceptos jurídicos determinan que la separación debe de ser únicamente durante el lapso que dure la precampaña y este periodo según la convocatoria del proceso interno para selección de los candidatos del PRD ya concluyó, pero no así de manera integral el proceso interno; en consecuencia formulo a ese Consejo General dos preguntas para efectos de aclaración en términos de lo que establece el artículo 188, fracción II de la ley electoral local ya mencionada:

a) La primera consiste en si debo o no continuar con la vigencia de mi separación del cargo por tiempo determinado o ya puedo en este momento reintegrarme a mis actividades sin violar disposición legal alguna; y b) La segunda aclaración que solicito, es que si una vez que en su caso sea designado formalmente como Precandidato del PRD a través del Consejo electivo puedo seguir ejerciendo mis funciones y separarme únicamente de mi cargo y funciones los 90 días, es decir el 07 de marzo del 2021, como se establece en el artículo 46, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y el artículo 10 fracción VI de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, o en caso de que me designe el Consejo Electivo del PRD ya debo mantenerme separado de mis funciones.

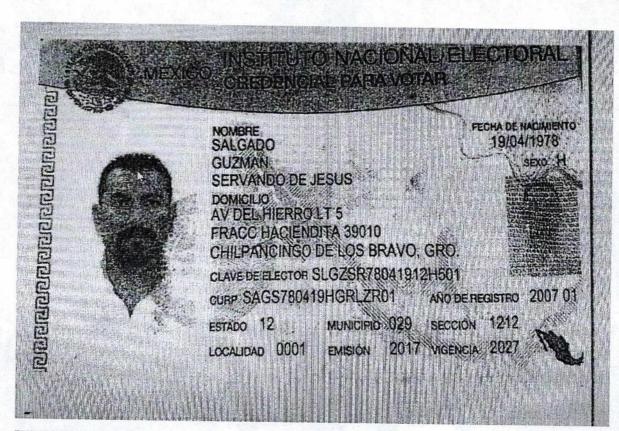
Ambos aspectos que, solicito, me sean aclarados por ese Consejo General, con la súplica de obtener una respuesta a la brevedad posible.

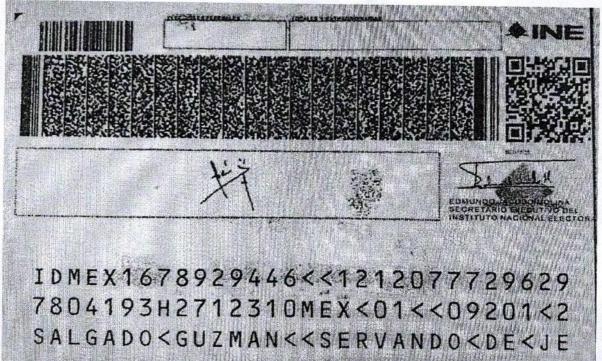
En mérito de lo expuesto, atentamente pido:

ÚNICO. Tenerme por formulando consulta en los términos indicados en el cuerpo de este escrito, la cual solicito, se responda en los términos que señala la ley.

Respetuosamente

C. Servando de Jesús Salgado Guzmán







Dip. Servando De Jesús Salgado Guzmán

Presidente de la Camisión de Transporte

Oficio número: HCEG/LXII/SJSG/0100/2020.

Asunto: Solicitud Licencia para separarse del cargo por el periodo comprendido del 13 de diciembre del año 2020 al 08 de enero de 2021.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a 10 de diciembre del 2020.

Dip. Eunice Monzón García
Presidente del Mesa Directiva de la Sexagésima
Segunda Legislatura del Honorable Congreso
del Estado de Guerrero
P r e s e n t e

El suscrito Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, como lo acredito con la copia certificada de la Constancia de Asignación de Diputaciones Locales de Representación Proporcional, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. señalando como domicilio para oir y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Rio Balsas Lote 2, fraccionamiento Valle Verde en la Ciudad de Chilpancingo De los Bravo, Guerrero, teléfono 7471228910 autorizado para los mismos efectos de manera conjunta o indistinta al C. Ing. Rafael Beltrán Bautista, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción XII, 36, 37, 38, fracción IV y último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, con la finalidad de participar en el proceso interno de selección de candidaturas del Partido de la Revolución Democrática, solicito se me otorque la anuencia para separarme del cargo que ostento en el periodo comprendido del 13 de diciembre de 2020 al 08 de enero del año 2021, pudiendo reinstalarme aún en el curso de la licencia, con la notificación respectiva.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.





C.c.p. Archivo.



747) 47 1 84 38 Ext. 2027 y 2028

servandosalgado@congresagro.gob.mx

Trébol sur Sentimientos de la Nación S/N Col. Villa Moderna, C.P. 39074 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero vrww.congresagro.gob.mx